



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO -
SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013).

Expediente número: 70001 33 31 001 2013 00077 00

Demandante: **IVAN CARLOS AGAMEZ ALMANZO**

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede a folio 113 del expediente, se advierte escrito de fecha 14 de noviembre de 2013, allegado por entidad demandada, manifestando que teniendo en cuenta que el despacho citó para Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, dentro del asunto de la referencia para el día 13 de Noviembre de 2013, a la 9:00 a.m., se permite justificar la inasistencia a la referida diligencia, argumentando que el abogado Mauricio Gómez Monsalve se encontraba de comisión, asistiendo a una audiencia en el Juzgado Segundo Administrativo de la ciudad de Duitama de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, como consta en el memorando de solicitud de viáticos, gastos de viaje y desplazamiento de comisión, la cual me permito anexar.

De otra parte se observa a folio 115 del expediente, memorial de fecha 27 de noviembre de 2013, presentado por el doctor Edil Mauricio Beltrán Pardo, en su calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual manifestó que, sustituyó poder para esta única audiencia a la doctora Ingrid María Martínez Torres, para que lo represente en la audiencia a celebrarse en la ciudad de Sincelejo, el 29 de noviembre de 2013, a las 3:00 p.m., por lo que este Despacho procederá a reconocer personería a la abogada arriba mencionada.

Evidencia esta Agencia Judicial que la excusa allegada por la entidad demandada corresponde a la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2013, a las 9:00 a.m.; en la cual dicha entidad no estuvo representada, es necesario señalar que se bien se estableció sanción al apoderado que no concurra sin justa causa la Audiencia Inicial, en tratándose de la Audiencia de Pruebas dicha norma no prevé sanción alguna.

En consecuencia, se dispone,

1°. Se acepta la excusa presentada por la entidad demandada por su inasistencia a la Audiencia de Pruebas.

2°. Reconocer personería para actuar como apoderada sustituta de la parte accionante a la doctora Ingrid María Martínez Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.897.768 y T.P. No. 191620 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder conferido a folio 115 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**